



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 471 – MPM

Moyobamba, 26 de enero de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MOYOBAMBA.**

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en uso de sus facultades legalmente conferidas;

VISTO:

En sesión ordinaria llevada a cabo el día 26 de enero del 2021, el Dictamen N° 01-2021, de fecha 25 de enero de 2021, de la Comisión de Transporte, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, que opina favorablemente para que el Pleno del Concejo Municipal, dentro de su competencia y facultades previstas en el artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se sirva a aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que establece Beneficios de descuento en el Derecho de Pago Municipal para el Trámite de Licencia de Conducir de la Clase "B" para vehículo automotor menor en la Provincia de Moyobamba, con una vigencia de tres (3) meses a partir del día siguiente de su publicación. Según Informe Legal N° 012-2021-MPM/OAJ, de fecha 19 de enero de 2021; el Informe Técnico N°001-2021-MPM/GDT/SGPTTyCU/ATySV, del 05 de enero de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Reforma Constitucional- Ley N° 27680, Título IV de la Constitución Política del Estado de 1993, en su Artículo 195° señala que "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y que son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política de Perú las municipalidades son órganos de gobierno local, las mismas que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el Artículo 197° del mismo cuerpo legal, establece que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción.

Asimismo, los Artículos 11 y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que las municipalidades son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el proceso de planeamiento local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.

Que, el Artículo 9° del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir, aprobado por D.S. N° 040-2008-MTC, establece que las Municipalidades Provinciales están facultadas a emitir y otorgar dentro de su jurisdicción las Licencias de Conducir de clase B, a recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de las mismas, así como a dictar normas complementarias



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 471 – MPM

necesarias para la regulación de las licencias de conducir de vehículos de la categoría L de la clasificación vehicular del Reglamento Nacional de Vehículos, y siendo necesario brindar facilidades a los conductores para su formalización y desarrollen sus actividades de modo regular para no hacerse acreedores a infracciones y sanciones, y teniendo en cuenta la realidad socioeconómica de la provincia, corresponde brindar facilidades a los administrados otorgando beneficios de descuento reduciendo el importe del insoluto de las licencias de conducir.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en su Artículo 9° establece que el Concejo Municipal tiene como atribución el de "Crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Asimismo, la Ley Orgánica de Municipalidades en mención prescribe en su Artículo 40° Segundo párrafo que "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, derechos y contribuciones, dentro de los límites Establecidos por ley".

Que, el numeral 1) del Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 169-2008-MPM, del 21 de enero del 2008, se Aprobó el Reglamento de Licencias de Conducir de Vehículos Automotores Menores en la Provincia de Moyobamba, norma municipal que regula el procedimiento para la obtención de Licencias de Conducir vehículos de la categoría L, del mismo modo con Ordenanza Municipal N° 377-2017-MPM, del 17 de mayo del 2017, se aprobó la Ordenanza Municipal que modifica los Artículos 4°, 8°, 16°, 18°, así como la Segunda y Tercera Disposiciones Complementarias y deroga el Artículo 13° de la Ordenanza Municipal N° 169-MPM.

Con, el Informe Técnico N°001-2021-MPM/GDT/SGPTTyCU/ATySV, del 05 de enero de 2021, el jefe encargado del área de Transporte y Seguridad Vial, concluye: se sugiere y/o propone al concejo municipal la aprobación del proyecto: **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE BENEFICIOS DE DESCUENTO EN EL DERECHO DE PAGO MUNICIPAL PARA EL TRAMITE DE LICENCIA DE CONDUCIR DE LA CLASE "B" PARA VEHÍCULO AUTOMOTOR MENOR EN LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA**, con una vigencia de tres (03) meses contados a partir del día siguiente de su publicación.

Que, según el Informe Legal N° 012-2021-MPM/OAJ, de fecha 18 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría jurídica, concluye que es procedente aprobar la Ordenanza Municipal que establece beneficios de descuento en el derecho de pago municipal para el trámite de licencia de conducir de la clase "B" para vehículo automotor menor en la provincia de Moyobamba, con una vigencia de tres (3) meses a partir del día siguiente de su publicación, petitionado por el jefe encargado del área de Transporte y Seguridad Vial, asimismo, recomienda se derive a la comisión de regidores para que previa evaluación y análisis emitan el dictamen correspondiente, y posteriormente se eleve al Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y por lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normatividad vigente y contando con el voto unánime del Concejo Municipal y luego del debate correspondiente se aprobó lo siguiente:



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
ORDENANZA MUNICIPAL N° 471 – MPM

ORDENANZA MUNICIPAL " QUE ESTABLECE BENEFICIOS DE DESCUENTO EN EL DERECHO DE PAGO MUNICIPAL PARA EL TRÁMITE DE LICENCIA DE CONDUCIR DE LA CLASE "B" PARA VEHÍCULO AUTOMOTOR MENOR EN LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA "

ARTICULO PRIMERO: OTÓRGUESE, el Beneficio de descuento en el derecho de pago municipal para el trámite de Licencia de Conducir de Clase B, para Vehículo Automotor Menor de la categoría (L) en la Provincia de Moyobamba, con el descuento del 50% en el pago para la obtención de licencia de conducir, por primera vez, renovación, recategorización y duplicado, del precio vigente que establece la Ordenanza Municipal N° 272-2014-MPM, del 27 de marzo del 2014. Que, aprueba la Ordenanza Municipal que regula el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Provincial de Moyobamba. De acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO DE DESCUENTO PARA TRAMITE DE LICENCIA DE CONDUCIR				
CONCEPTO DE TRAMITE	CATEGORIAS	COSTO ACTUAL	DESC. %	COSTO DESCONTADO
Costo por primera vez (Nuevo)	B-IIB	S/98.70	50%	S/49.35
Costo por primera vez (Nuevo)	B-IIC	S/98.70	50%	S/49.35
Costo por Renovación	B-IIB y B-IIC	S/67.40	50%	S/33.70
Costo por Duplicado	B-IIB y B-IIC	S/67.40	50%	S/33.70
Costo por Recategorización	de B-IIB a B-IIC	S/67.40	50%	S/33.70

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el presente beneficio de descuento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y tendrá vigencia por un plazo de tres (3) meses desde su publicación, para acogerse a la presente disposición.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE al Área de Transporte y Seguridad Vial y demás área involucradas de la Municipalidad Provincial de Moyobamba el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, facultándose además a implementar las acciones administrativas necesarias para viabilizar su implementación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 471 - MPM

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, el cumplimiento y la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial del Distrito Judicial de San Martín. Así como en el portal institucional www.munimoyobamba.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO: DERÓGUESE, toda ordenanza municipal y demás disposiciones municipales que se opongan en todo o en parte a la presente ordenanza municipal.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

